



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO 255

RADICADO: 2021-00096-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Apoderada de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S., con Nit. Nro. 900.964.654-8 y en contra de las señoras LEYDY PAOLA ÁLZATA ÁLZATE y LUZ AMPARO CÁRDONA BUILES, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ.